

CONVENIO Nro. 002 - 2020/GRJ-GGR

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA

(Código Único de Inversión N° 2398261)

Conste por el presente documento, el Convenio para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Patriota Tramo Entre el Jr. Junín y San Jorge y la Av. José María Arguedas en 340.00 ML Centro Poblado de Sicaya – Distrito de Sicaya – Provincia de Huancayo – Región de Junín”**, con Código CUI N° 2398261, que celebran:

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Lic. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO, identificado con DNI N° 43251129, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR- JUNIN/GR, del 02 de enero de 2020, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y por la otra parte.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA, con RUC N° 20172752323, con domicilio legal en la Calle Real N° 1098, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **Ángel Abelardo Napaico Gutarra**, identificado con DNI N° 09583023, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- 1.3. Ley N° 27292 - Ley de Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- 1.4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Norma del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
- 1.6. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento y que deroga la Ley N° 27293.
- 1.8. Directiva N° 001-2019-EF763.01, Directiva General del Sistema Nacional de



DOC. N°	444130
EXP. N°	3038441



Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 1.9. Ley del sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificatorias.
- 1.10. Directiva N° 002-2017-EF 63.01, Directiva para Formulación y evaluación en el Marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión aprobado con resolución Directoral N° 002-2017-EF 63.01.
- 1.11. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.12. Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del sector Publico para el año 2019
- 1.13. Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería y sus Directivas.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con Oficio N° 430-2020-MDS/ALC del 22 de octubre de 2020, la Municipalidad Distrital de Sicaya solicita financiamiento y ejecución del PIP que se indica y comunica cambio de unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Proyecto con Código CUI N° 2398261: **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Patriota Tramo Entre el Jr. Junín y San Jorge y la Av. José María Arguedas en 340.00 ML Centro Poblado de Sicaya – Distrito de Sicaya – Provincia de Huancayo – Región de Junín”**, por el monto total que asciende a S/ 1,825,577.54.



Que, en cumplimiento de los numerales 30.2, 30.4 del artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.



Considerando que, dentro de las atribuciones de la Oficina de Programación e Inversiones, está el de cambiar un Proyecto de Inversión viable la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) por otra Unidad Ejecutora, considerando que entre las principales condiciones para realizar el cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones son: la función y competencia que le corresponde a la unidad ejecutora de inversiones sobre la materia, la capacidad operativa o renuncia de la unidad ejecutora de inversiones anterior por razones justificadas



Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI.



En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.





En virtud a ello, con Memorándum N° 2006-2020-GRJ/GRPPAT del 20 de noviembre de 2020, el Lic. Miguel Ángel Lazo Álvarez - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, teniendo a la vista todos los documentos técnicos, otorga la capacidad presupuestal, a fin de garantizar la ejecución de la inversión para que el área usuaria realice las modificaciones presupuestales de acuerdo a su competencia.



Con Informe Técnico N° 221-2020-GRJ/GRI del 20 de noviembre de 2020, considera procedente la suscripción del CONVENIO PARA LA EJECUCION DE INVERSION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SICAYA, toda vez que el proyecto: **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Patriota Tramo Entre el Jr. Junín y San Jorge y la Av. José María Arguedas en 340.00 ML Centro Poblado de Sicaya – Distrito de Sicaya – Provincia de Huancayo – Región de Junín”**, con CUI N° 2398261, cuenta con capacidad técnica y presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES



El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES



LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, **LA MUNICIPALIDAD** se encuentran incorporadas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco de dicho sistema por otro Gobierno que cuente con los profesionales y recursos.



EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la





igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una entidad del Gobierno Regional que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene por el financiamiento y ejecución del Proyecto: **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Patriota Tramo Entre el Jr. Junín y San Jorge y la Av. José María Arguedas en 340.00 ML Centro Poblado de Sicaya – Distrito de Sicaya – Provincia de Huancayo – Región de Junín”**, con Código CUI N° 2398261, entre el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de Sicaya, estableciendo los lineamientos de operatividad que deberá seguir las partes según corresponda para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



EL GOBIERNO REGIONAL, asumirá el costo total del proyecto que asciende **S/. 1,825,577.54 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 54/100 soles)**, siendo que se cuenta con la capacidad técnica y operativa para la ejecución de obras por administración directa.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- Deberá registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro del presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Asume la responsabilidad de ejecutar el PIP, monitorear la supervisión y la liquidación de la obra respectivamente.
- Asume el financiamiento por un monto de **S/. 1,825,577.54 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 54/100 soles)**.
- Deberá de efectuar la liquidación técnico financiero del proyecto en los plazos de acuerdo a las normas sobre la materia, para la culminación del convenio.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Cumplir con la entrega oportuna del expediente técnico del presente proyecto, el cual debe estar acorde a la normativa vigente sobre la materia; correspondiendo





absolver cualquier observación o consulta que surja de éste. Asimismo, asumir cualquier responsabilidad que se genere en la formulación del expediente.

- Cumplir con poner a disposición el terreno para la ejecución del proyecto, con las adecuadas condiciones para su ejecución y viabilidad, dentro de los plazos solicitados por EL GOBIERNO REGIONAL; caso contrario, en caso de existir alguna dificultad esta será asumida por LA MUNICIPALIDAD.
- LA MUNICIPALIDAD no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.



CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio entra en vigencia a partir de la suscripción del convenio hasta la culminación de la obra.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Ficha Registro del proyecto en el Banco de Proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente convenio de cooperación interinstitucional es de libre adhesión y separación conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. 004-2019-JUS.

En función a lo anterior, si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de





las partes, sin expresión de causa, considera pertinente no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando dicha decisión.



En caso de operar la libre separación, las partes acuerdan proseguir, hasta su finalización, con las actividades que estuvieran desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en Tres (03 ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto y encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 23 días del mes noviembre del año 2020.



[Signature]
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. CLEVER RICARDO UNIVEROS LAZ
Lic. CLEVER RICARDO UNIVEROS LAZO
Gerente General
Gobierno Regional Junín



[Signature]
Sr. ANGEL ABELARDO NAPAICO GUTARRA

Alcalde
Municipalidad Distrital de Sicaya

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
El Fedatario que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

N° Reg. 2830 Total Folios: 06
Huancayo, 24 NOV. 2020

[Signature]

Sra. CELIA LUZ CAJAHUAMAN GUTIERREZ
FEDATARIO
R.E.R. N° 433 - 2019 - GR - JUNIN/GR



